

E 1156

1ºCámara del Trabajo

IMPUGNA PERICIA MEDICA.

Exma. Cámara.

ELIAS GUSTAVO MANSUR, por **EXPERTA ART. S.A.**, presentándome en autos nº **160.495**, caratulados: "**GIOACCHINI MAURICIO JESUS C/ EXPERTA ART SA S/ ACCIDENTE (RAJ 188687)**", a V.E. respetuosamente digo:

Que vengo por intermedio de esta presentación en tiempo y forma legales a IMPUGNAR PERICIA MEDICA, efectuada en autos ello en mérito a las siguientes consideraciones de hecho y de derecho que paso a exponer.

Respecto del informe pericial presentado:

**ANTECEDENTES DE IMPORTANCIA MEDICO -
LEGAL**

La pericia refiere que el actor sufre accidente in itinere el 8/08/2017 en su automóvil tras ser impactado por otro vehículo, lo que le provocó que sufriera latigazo cervical y golpes en espalda y cintura. Fue atendido en el centro médico de la ART donde le realizaron radiografía y RMN de columna cervical y columna lumbar, le indicaron reposo, AAINES y 5 sesiones de fisioterapia, otorgándole el alta el 18/8/2017.

Refiere que no efectúa tratamiento médico y que solo toma AAINES según dolor.

Dictamen de la Comisión Médica N°4 el 2/08/2019: "se realizó el examen físico detallado ut-supra donde no se constataron limitaciones". "Visto los elementos obrantes en el expediente y el examen físico realizado en audiencia, ésta Comisión Médica concluye y dictamina: Que atento a la aplicación de la tabla de evaluación de incapacidades laborales de la Ley 24.557, no han quedado secuelas incapacitantes devinientes de la contingencia que motiva estas actuaciones".

En cuanto la discrepancia con la Comisión Medica el perito

refiere “ las diferencias en cuanto a las secuelas están dadas porque el examen pericial se efectuó con el actor efectuando sus tareas habituales y sin medicación ni tratamiento fisiátrico específico, lo que provoca que esté presente el cuadro actual de dolor y limitación de la movilidad cervical”.

Enfermedad actual: El actor refiere que presenta dolor y contractura cervical, mareos, náuseas y dolor de cabeza.

Examen físico:

Examen columna cervical:

- Músculos paravertebrales se encuentran levemente contracturados, la movilidad se encuentra disminuida y el hiperextensión manual del cuello produce mareos que desaparecen al ponerlo en actitud fisiológica, la percusión de las apófisis espinosas es dolorosa.
- Las pruebas de sensibilidad dolorosa músculo-tendinosas cervical son parcialmente positivas (prueba de Soto-Hall, prueba de O’Donoghues) con irradiación del dolor a los miembros superiores
- Columna Cervical: extensión 25°, rotación derecha 30°, rotación izquierda 30°, inclinación derecha 30°, inclinación izquierda 30°, flexión 40°.
- Examen físico Comisión médica N°4: “COLUMNA CERVICAL No se observan cicatrices. Tono y trofismo muscular conservado. No se palpan contracturas musculares paravertebrales. Refiere dolor a la palpación de músculos paravertebrales a predominio izquierdo. Nivel neurológico: S5 M5 Reflejos osteotendinosos de MMSS presentes y simétricos Movilidad: Flexión: 0°-30°. Extensión: 0°-30°. Rotación a la derecha: 0° - 40°. Rotación a la izquierda: 0°-40°. Inclinación hacia la derecha: 0-30°. Inclinación hacia la izquierda: 0-30°”.

Estudios complementarios:

- RMN columna cervical (09/08/2017): abombamiento posterior del disco C5-C6 el cual ocupa el espacio epidural anterior sin repercusión neuroforaminal. Abombamiento posterior del disco C6-C7 el cual ocupa el espacio epidural anterior, sin repercusión neuroforaminal.

Conclusiones: Incapacidad parcial, permanente y definitiva del 6 %.

Discriminada de la siguiente manera:

- Cervicobraquialgia post-traumática con manifestaciones clínicas y

radiográficas leves: 5%

- Factor de ponderación 1%

IMPUGNACIÓN DE PERICIA

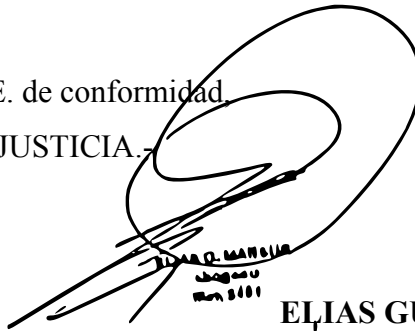
- La pericia refiere que el actor sufrió accidente in itinere el 8/08/2017 en su vehículo cuando es embestido por otro automóvil sufre el impacto del “latigazo cervical”. Es probable que en la actualidad presente secuelas físicas, no obstante, realizamos las siguientes observaciones:
 - El perito otorga una incapacidad por “ Cervicobraquialgia post-traumática con manifestaciones clínicas y radiográficas leves”, pero el estudio de imagen adjunto refiere que presenta abombamientos discales múltiples en la región cervical sin edema óseo de las vértebras (característico en cuadro agudo). No hay relación de causalidad con el siniestro ocurrido, ya que no presenta signos de antecedente de trauma cervical. Corresponde a patología de tipo inculpable de curso degenerativo y crónico.
 - El perito especifica que la discrepancia con el dictamen de la Comisión Médica se debe a que “el examen pericial se efectuó con el actor efectuando sus tareas habituales y sin medicación ni tratamiento fisiátrico específico, lo que provoca que esté presente el cuadro actual de dolor y limitación de la movilidad cervical”. En el informe adjunto de la Comisión Medica no refiere que el actor estuviera realizando tratamiento analgésico o sesiones de FSK y la misma disiente ya que según el examen físico y los estudios complementarios adjuntos en autos no guarda relación etiopatogenica, ni cronológica con el siniestro ocurrido.
 - El perito no adjunta Electromiograma como estudio de apoyo para determinar la incapacidad tal como lo especifica el Baremo de Ley. Estudios complementarios incompletos.
 - En la anamnesis no hay una descripción completa de la clínica del actor. Como es el dolor a nivel cervical, donde se irradia, cuáles son los concomitantes, existen parestesias, cuáles son los atenuantes, exacerbantes, cual es el carácter del dolor, es urente, punzante. Datos necesarios para poder identificar la etiología del dolor y su posible relación de causalidad con las labores realizadas.

Por lo expuesto a V.E. solicito, tenga por impugnada pericia en

tiempo y forma legales, dando a esta presentación el trámite de ley.

Provea V.E. de conformidad

POR SER JUSTICIA.

A large, stylized handwritten signature in black ink, consisting of a large loop and several sweeping strokes.

ELIAS GUSTAVO MANSUR

ABOGADO. MAT. 3491